



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

LICEO 1 JAVIERA CARRERA
SANTIAGO

Vigente año 2020 a marzo 2021



INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	Liceo 1 “Javiera Carrera”
RBD	8487-5
Tipo de Enseñanza	Humanístico Científica
Niveles de Enseñanza	7º básico a 4º medio
Nº de Cursos	72
Dependencia	Municipal
Dirección	Compañía 1484
Comuna	Santiago
Teléfono	26964714
Web	www.liceo1.cl
Correo electrónico	direccion@liceo1.cl
Directora	Sra. Inés Aqueveque Catalán
Jornada Mañana	7:45 a 14:00 horas
Jornada Tarde	14:15 a 20:30 horas
Clasificación de la Agencia de Calidad	Nivel de Desempeño Medio
SNED	Periodo 2018 – 2019

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.





VISIÓN

El Liceo N°1 “Javiera Carrera” es y será reconocido por su alta excelencia académica, incrementando el prestigio y calidad que históricamente ha tenido, posicionándose como un establecimiento líder femenino dentro de la realidad educativa de nuestro país. Su comunidad manifestará un profundo sentido de pertenencia y orgullo hacia nuestro liceo, identificándose con los valores e identidad javierina. El Liceo N°1 “Javiera Carrera” será una institución educativa de excelencia académica, procurando el desarrollo en todas las áreas del conocimiento (humanistas científicas, artísticas y deportivas) flexible, competitiva y sólidamente vinculada al desarrollo sostenible de la sociedad; donde el eje central es la formación humanística científica de nuestros estudiantes, articulada a la investigación básica y aplicada, así como a la creación, preservación y difusión de la cultura. Nuestra filosofía de trabajo estará orientada a “contribuir al desarrollo integral de las personas, desde el aspecto humano y académico”. Desde esta concepción, los valores que acompañan a nuestra propuesta educativa se orientan a formar mujeres líderes, responsables, que puedan desarrollar su propio conocimiento, críticas de su entorno y de ellas mismas, adaptándose a los cambios de nuestra sociedad. Estudiantes con una sólida formación académica y socio afectiva, mujeres íntegras, con grandes valores, que respeten y defiendan los derechos Humanos y que sean capaces de valorar la diversidad. Estudiantes que sean capaces de reconocer y desarrollar su vocación, para que así, se conviertan en un aporte para nuestra sociedad, con conciencia social y compromiso con su patria.

MISIÓN

“Formar mujeres íntegras, capaces de ingresar a la educación superior, enfrentando una sociedad en constante cambio”.





SELLOS INSTITUCIONALES

FORMACIÓN INTEGRAL: La entendemos como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio- política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad. Es decir, vemos el ser humano como uno y a la vez pluridimensional, bien diverso como el cuerpo humano y a la vez plenamente integrado y articulado en una unidad.

EXCELENCIA ACADÉMICA: expresada como rigurosidad disciplinar, idoneidad docente y compromiso de la estudiante en su proceso de aprendizaje, proyectándose en su autonomía académica y evidenciándose en procesos y productos del conocimiento, habilidades y valores transformados en competencias; como calidad de ideas, principios y actuaciones de profesores o alumnos. Se concibe como resultado de esfuerzos tenaces y renuncias, imprescindibles para abrir nuevas brechas y derroteros en el campo del conocimiento. Los estudiantes la manifiestan en curiosidad intelectual, en su disciplina en cuanto se relaciona con el uso de su tiempo de estudio, su asistencia a clases, su cultivo de valores fundamentales.

IDENTIDAD: Entendemos la Identidad como proceso de construcción social permanente y dinámico. Nuestra identidad está arraigada en elementos del pasado que se resignifican en el presente, dando sentido al futuro. La Identidad colectiva es un proceso de socialización, a través del cual las personas conocen los repertorios culturales del grupo al que se adscriben. En la sociedad actual es una socialización de carácter cognitivo racional, más que emocional; y por eso, los mecanismos de transmisión de las normas, valores, creencias, comportamiento ya no son los mismos. Actualmente ya no es la tradición, sino la interacción comunicativa, la participación en los procesos de comunicación que permite a los alumnos integrarse al yo colectivo.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Entendida como relaciones entre personas que respeten y valoren los Derechos Humanos, aceptando la diversidad y promoviendo la participación y la resolución pacífica de conflictos.



CONSIDERACIONES Y NORMATIVA LEGAL DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

Que la normativa nacional establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Artículo 1°, Decreto 67/2018).

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86" (Decreto 67/2018).

Los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional (Artículo 3°, Decreto 67/2018).

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se les otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a la normativa vigente.

Que el quehacer educativo del Liceo N°1 "Javier Carrera" debe estar dirigido hacia el estudiantado para encauzar, tanto su desarrollo y crecimiento personal como su aprendizaje significativo.

Que la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de aprendizaje enseñanza y debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información para la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Que las disposiciones contenidas en el decreto de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de enseñanza básica y media (Decreto 67/2018), Decreto 83/2015 sobre diversificación de la enseñanza y adecuaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos sin PIE, tienen el propósito de contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación, así como garantizar los aprendizajes de todos los estudiantes.





Vistos los decretos respectivos y el análisis en Reuniones Técnicas del Establecimiento, se han determinado los siguientes aspectos pedagógicos, administrativos y complementarios que normarán el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Dirección del establecimiento y la UTP, previa consulta al Consejo de profesores, establecen el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para todos los niveles de enseñanza del establecimiento de acuerdo a la normativa actual vigente.

Artículo 2. Se entiende por Reglamento el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto (Artículo 2, letra a, Decreto 67/2018).

Artículo 3. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el Decreto exento N°83, de 2015 del Ministerio de Educación (Artículo 5°, Decreto 67/2018).

Artículo 4. Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, serán evaluados y calificados en **períodos semestrales**.

II EVALUACIÓN

DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza (Artículo 2°, letra b, Decreto 67/2018). A su vez, busca favorecer el aprendizaje, entregar información de los procesos, estimular nuevos avances que orienten hacia la mejora, desarrollando habilidades de reflexión, de tal manera de llegar a constituirse en una Evaluación para el Aprendizaje.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del



desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos (Artículo 4°, Decreto 67/2018).

Artículo 6. De acuerdo al **momento y la intencionalidad de la evaluación** se aplicarán evaluaciones de tipo Diagnóstica, Procesual/Formativa y Final/ Sumativa y Final/Acumulativa.

a. La Evaluación Diagnóstica: Es una evaluación de inicio o exploratoria y se aplicará al iniciar el año y/o comenzando cada Unidad de Aprendizaje. En el caso de 7° básico, se aplicará en el Programa “Liceo 1 te recibe”, en las asignaturas de Matemática y Lengua y Literatura. Tendrá como objetivo indagar sobre los aprendizajes previos de los estudiantes y decidir el nivel en que se iniciará el tratamiento de los contenidos y de las habilidades a desarrollar planificadas. Esta evaluación es obligatoria y el procedimiento evaluativo es definido por cada departamento de asignatura dependiendo de las habilidades y diferentes tipos de contenidos y habilidades a evaluar. La evaluación diagnóstica deberá ser registrada en el Libro de Clases en todas las asignaturas del plan de estudios en conceptos, señalando L (Logrado) y N/L (No Logrado), por cada alumno, de acuerdo a los aprendizajes previos evaluados.

b. Evaluación Procesual/Formativa: Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, y el desarrollo de habilidades, modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante.

c. Evaluación Final/Sumativa: Es una evaluación que proporciona información acerca de los aprendizajes alcanzados a la final de un periodo, temática tratada, unidad de aprendizaje, etc. Uno de sus objetivos es dar a conocer y valorar los resultados conseguidos por la estudiante al finalizar el proceso, calificando y certificando. Es base para la toma de decisiones relativas a la promoción y/o repitencia.

Las evaluaciones sumativas planteadas en el presente punto obedecen a evaluaciones de fin de unidad o unidades, temas, OA y corresponden a una calificación más dentro de cada asignatura.

d. Evaluación Final/Acumulativa (controles): Corresponde a una serie de evaluaciones calificadas que proporcionan información acerca de los aprendizajes adquiridos a lo largo de un proceso, ya sea semestral o anual. Será el profesor quien determine el número de evaluaciones siendo un mínimo de 2 y un máximo de 10. El docente debe dar a conocer a los estudiantes, al comienzo del periodo académico, la cantidad y tipo de evaluaciones acumulativas y lo consignará en el leccionario del libro de clases, cautelando de no sobrecargar dichas evaluaciones en un periodo determinado.



e. Evaluación Final/Acumulativa (revisión de cuadernos y tareas): Corresponde a una serie de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos planteados a los estudiantes que apoyan el proceso de aprendizaje y potencian el desarrollo autónomo, habilidades y actitudes que implican la responsabilidad, trabajo colaborativo, perseverancia, etc. El método de verificación de este tipo de trabajo será determinado por el profesor (p/e: firmas, timbres, etc.), teniendo como mínimo de 3 y un máximo de 20 por semestre. El docente debe dar a conocer a los estudiantes, al comienzo del periodo académico, la cantidad y tipo de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos y lo consignará en el leccionario del libro de clases.

Artículo 7. Procedimientos evaluativos: se entenderá como procedimientos evaluativos toda actividad que realiza el estudiante mediante la cual será evaluado, ya sea calificada o no. Se materializa a través de instrumentos de evaluación, los cuales deben ser concretos, objetivos y que permitan recoger información sobre el aprendizaje del estudiante por lo que pueden ser variados en su estructura, extensión, dificultad y complejidad. Entre estos se pueden mencionar: pruebas de selección o de desarrollo, test estandarizados, cuestionarios, disertaciones, interrogaciones, entrevistas, trabajos de investigación, entre otros. Todo desempeño del estudiante refleja un aprendizaje y en consecuencia, debe ser evaluado con un instrumento para esos fines como rúbricas, listas de cotejos, escalas descriptivas, escala de apreciación, pautas de observación, entre otros, especialmente en las asignaturas de Educación Física, Religión, Tecnología, Música y Artes Visuales entre otras.

Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizaje y en concordancia con los criterios o lineamientos e indicadores de evaluación propuestos por los diversos programas de estudio vigentes; entendiéndose por “Criterios de Evaluación” como los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Deben permitir entender qué conoce, comprende y sabe hacer el alumno, lo que exige una evaluación de sus conocimientos teóricos, su capacidad de resolución de problemas, sus habilidades orales y sociales, entre otros aspectos. Los criterios de evaluación deben concretarse en distintas dimensiones, subdimensiones y atributos que permitan medir de manera más precisa la evolución en el aprendizaje del alumno, su nivel y calidad¹.

Artículo 8. Tipos de evaluación de acuerdo al agente evaluador: El desarrollo de habilidades y destrezas se valora mediante el desarrollo de actividades de evaluación, la cual, en forma general, se puede realizar a través de:

a. Heteroevaluación: Esta es la manera más tradicional, aquí es el profesor el que diseña y determina una actividad evaluativa a sus estudiantes.

b. Autoevaluación: Consiste en que cada estudiante realiza una valoración de una actuación concreta de sus propios progresos en un momento determinado de su proceso de aprendizaje

¹ <http://www.eumed.net>



c. Coevaluación: Es la evaluación grupal entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de los estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

La auto y coevaluación cumplen una función formativa, su objetivo es lograr que los estudiantes reflexionen sobre su propio proceso educativo. Esto no implica que se asignen calificaciones, pero podría originar una calificación que contribuya, con un menor porcentaje, a fijar la calificación definitiva por parte del profesor.

Toda evaluación debe ser consignada en el leccionario, ya sea de inicio, proceso, final, formativa o calificada.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y LA RETROALIMENTACIÓN:

Artículo 9. Evaluación formativa: Es una evaluación de carácter formativo, orientador y regulador que acompaña todo el proceso educativo. Sirve de apoyo al docente y al alumno para superar deficiencias y orientar las actividades hacia el logro de objetivos, y el desarrollo de habilidades, modificando los aspectos que lo requieran y reorientando el trabajo de aula. Permite el seguimiento del proceso y proporciona información sobre el progreso del estudiante.

Las estrategias para implementar la evaluación formativa proporcionan información sobre qué es lo que los estudiantes saben y qué es lo que pueden hacer, por lo que son herramientas útiles para monitorear su progreso en aspectos específicos. Cuando se desarrollan adecuadamente los procesos de evaluación de manera formativa y la información se interpreta y comunica bajo los principios planteados, podemos entender mejor lo que los estudiantes están aprendiendo y focalizar las acciones pedagógicas que sea necesario realizar para favorecer las oportunidades de aprendizaje.

Para fortalecer la evaluación formativa en el aula y fuera de ella, se utilizarán las siguientes estrategias:

- a.** Al inicio de cada clase, el profesor debe compartir con los estudiantes el objetivo de aprendizaje planificado, el cual debe ser claro, específico y alineado con el currículum. A su vez, también se debe informar de los indicadores de logro necesarios para dar cumplimiento al objetivo.
- b.** Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad propuesta y cómo se espera que las logren, planteando dicha actividad como un desafío de aprendizaje.
- c.** Realizar actividades de comprensión y aplicación, de tal manera que el profesor de asignatura pueda, de modo práctico y concreto, visualizar el aprendizaje de los estudiantes en cada etapa del proceso.



- d. Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes a partir de diversas actividades que lo permitan como entrevistas, debates, mapa conceptual, diagramas, técnica de la pregunta, proyectos, preguntas verdaderos y falsos, cloze, diarios, solución de problemas, métodos de casos, lecturas comprensivas, entre otras.
- e. Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- f. Implementar un método de verificación y registro del trabajo de los estudiantes, especialmente en las clases prácticas y participativas. Como por ejemplo: bitácoras, puntos, firmas, revisión de cuadernos, realización de guías por ítems en clases o para la siguiente clase, monitoreo del trabajo en aula, retroalimentación.
- g. Establecer roles entre los estudiantes, motivándolos al cumplimiento específico de tareas que contribuyan al trabajo en equipo entre pares, la motivación y consolidación del aprendizaje a partir del aporte específico al aprendizaje conjunto.
- h. Monitorear, aclarar dudas, retroalimentar, reflexionar respecto de la forma en que los estudiantes aprenden y buscan información.
- i. Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- j. Facilitar instancias por departamentos para discutir, proponer y compartir estrategias de evaluación formativa que hayan resultado exitosas.
- k. Capacitar y/o gestionar instancias de capacitación entre pares y Equipos Directivos y Técnicos para fortalecer la evaluación formativa.
- l. Verificar el adecuado cumplimiento en la planificación e implementación de estrategias de evaluación formativa, por parte del Equipo Técnico.
- m. Incluir aspectos de aplicación de la evaluación formativa en la rúbrica de observación de clases, la cual será utilizada por el Equipo Directivo.

Artículo 10. La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación. Para que una retroalimentación sea efectiva y promueva el aprendizaje de los estudiantes, es necesario que responda las siguientes preguntas (Hattie y Timperley, 2007):

- ¿Dónde debe llegar el estudiante? ¿Cuál es la meta?
- ¿Cómo se está desempeñando el estudiante? ¿Dónde se encuentra?
- ¿Cómo debe seguir? ¿Qué debe hacer a continuación?

Existen lineamientos importantes a considerar en la realización de la retroalimentación, tales como:

- a. Generar un clima de confianza y mantener una escucha activa que permita conocer las inquietudes y planteamientos de los estudiantes respecto de lo que se está aprendiendo.
- b. Ser específico en lo se está retroalimentando para evitar confusiones.
- c. Comenzar con elementos positivos logrados.



- d. La retroalimentación puede ser realizada a nivel de curso, individual o por grupos, en forma oral o en forma escrita, en la pizarra o PPT, ofreciendo un espacio de reflexión para el análisis de resultados y logros en un clima de respeto.
- e. De los ejercicios o actividades trabajadas en clases, la retroalimentación será realizada por el profesor durante, antes de terminar la sesión o al inicio de la siguiente, destacando los ejercicios, habilidades o temas de mayor complejidad o dificultad para los estudiantes y relacionando estos con el objetivo de la clase y los indicadores de evaluación necesarios para el cumplimiento de este.
- f. De las tareas enviadas a la casa, el profesor será el encargado de elegir la actividad o ejercicios a desarrollar, acorde a la planificación realizada por el departamento y a las necesidades que presenten los estudiantes. Estas serán revisadas por el docente en la fecha indicada, previa información a los estudiantes.
- g. De las pruebas, el profesor debe identificar las habilidades, ejercicios de mayor dificultad o con menor porcentaje de logro, asimismo, analizar todos los resultados; y será él quien se encargue de realizar la retroalimentación, inmediatamente después de ser comunicados dichos resultados a sus estudiantes.
- h. En las evaluaciones calificadas y formativas realizar retroalimentación explicativa en donde se muestren los detalles de la respuesta correcta (no solo darla a conocer), sino que entregar información adicional y en conjunto guiar hacia la(s) respuesta(s) correcta(s).
- i. En el caso de realizar retroalimentación escrita no solo colocar ticket o cruz, dado que no entregan información para la mejora, sino realizar comentarios que indiquen exactamente lo que tiene que hacer o mejorar el estudiante y/o realizar preguntas que guíen el logro del aprendizaje.
- j. En el caso de tareas, trabajos, actividades de investigación, indagación, recopilación de información, entre otras complementarias al aprendizaje y que no impliquen calificación, será retroalimentada a la siguiente clase, a partir de estrategias participativas, a fin de que los estudiantes compartan sus hallazgos con el curso.
- k. Realizar preguntas indagatorias abiertas para verificar aprendizajes obtenidos a partir de la realización de una actividad.
- l. Realizar preguntas dirigidas a estudiantes que evidencien aprendizajes en proceso de desarrollo, a fin de aclarar dudas de manera reflexiva y autónoma.
- m. Explicaciones contextuales, a partir de ejemplos que aclaren las dudas expresadas o posibles dificultades que el docente haya detectado en el proceso de indagación de los conocimientos activados de los estudiantes.
- n. El profesor registrará en el leccionario la estrategia y la evaluación formativa incluida la retroalimentación utilizada en clases y el equipo técnico cautelará que cada profesor realice esta acción.



Artículo 11. La frecuencia de actividades evaluativas formativas será establecida de acuerdo a los objetivos planteados por el docente y para fines de realizar seguimiento del aprendizaje de los estudiantes por tanto estarán permitidas todas aquellas que el docente requiera realizar.

Respecto de las evaluaciones de proceso calificadas (controles, revisión de cuadernos, tareas, actividades, ejercicios, desafíos, entre otros) el docente debe dar a conocer a los estudiantes, al comienzo del periodo académico, la cantidad y tipo de evaluaciones acumulativas y lo consignará en el leccionario del libro de clases.

Artículo 12. Calendario de evaluaciones calificadas: Con el propósito de optimizar el proceso evaluativo de los estudiantes y evitar la sobrecarga académica se deben calendarizar las evaluaciones de acuerdo a las siguientes indicaciones:

a.- Informar al curso la fecha de pruebas y evaluaciones, siendo registradas por el docente de cada asignatura en el calendario adjunto en las páginas finales del libro de clases. En caso de incumplir, consensuar una nueva fecha.

b.- Aplicar como máximo por día:

- dos pruebas escritas u orales (esto incluye, disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, juego de roles, entre otros) y una prueba de desempeño en las áreas artísticas, científicas, humanista y/o deportivas.
- la entrega de trabajos escritos (revistas, investigaciones, entre otros); videos documentales, videos de experiencias guiadas (campamento, interpretaciones musicales, entre otros) se entregan o realizan independiente de tener las pruebas escritas u orales planteadas en los puntos precedentes pues estos son solicitados con bastante anticipación a los estudiantes.

No entregar o no realizar un trabajo será evaluado de acuerdo al **Artículo 37** letras **a, b, c, d, f y g** según corresponda.

c. – Aplicar máximo por semana seis evaluaciones escritas u orales y la entrega de trabajos que corresponda a la planificación de cada asignatura, de acuerdo al punto b del presente artículo.

d.- La programación de las evaluaciones calificadas dará prioridad en la última semana de cada mes a las asignaturas con dos horas en el plan de estudios.

e.- En el caso de aplazar evaluaciones por solicitud de los estudiantes o movilizaciones estudiantiles que impidan su realización, estas evaluaciones se sumarán a las ya programadas de acuerdo a los puntos b y c del presente artículo y será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes el rendimiento alcanzado en estas.

f.- En el caso de aplazar las evaluaciones por responsabilidad del docente, esta evaluación deberá ser consensuada con los estudiantes, respetando lo indicado en los puntos a, b y c del presente artículo.



Artículo 13. Ensayos PSU

Se aplicarán ensayos PSU externos, una vez en cada semestre (dependiendo de la disponibilidad de las instituciones involucradas) y serán formativos para apoyar a los estudiantes en la futura rendición de la Prueba de Selección Universitaria.

Artículo 14. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

a.-Plan de Apoyo a la Inclusión

El establecimiento implementa un Plan de Inclusión con Atención a la Diversidad que contempla los siguientes objetivos:

- Generar mecanismos de gestión para atender con calidad, equidad y pertinencia a todos los estudiantes, haciendo efectivo el derecho a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los alumnos desde su ingreso a 7° básico hasta su egreso en 4° medio.
- Asumir una Pedagogía de la diversidad, la cual se constituye como una Pedagogía de reconocimiento de las diferencias individuales, como fundamento de una educación para la excelencia.
- Ofrecer respuestas a la diversidad, atendiendo las necesidades básicas de aprendizaje y brindando igualdad de oportunidades de educación para todos.
- Fomentar en la comunidad educativa los valores de tolerancia, respeto a la diversidad, la igualdad de género y, en definitiva, los valores democráticos de una sociedad inclusiva del siglo XXI.

La Inclusión en el aspecto académico, también involucra el trabajo colaborativo entre jefa técnica, docentes de asignatura, la educadora diferencial y en circunstancias especiales a la orientadora y/o psicóloga, para lograr el objetivo de “Implementar el currículum de educación regular, realizando adecuaciones pertinentes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes”, a través de acciones que implican atención personalizada a los alumnos que presentan rezago educativo, implementación de estrategias personalizadas que les apoyen en sus aprendizajes educativos efectivos, entrega de oportunidades de aprendizajes a los estudiantes con alguna necesidad educativa transitoria o permanente, aplicación de evaluaciones diferenciadas a aquellos estudiantes diagnosticados por un profesional competente.

b.- El liceo no cuenta con Programa de Integración Educativa (PIE), sin embargo, los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas de alguna de las condiciones diagnósticas especificadas en el Decreto 170/2009; certificadas por profesional médico competente, serán derivadas a la profesora de educación diferencial quien estudiará cada caso y determinará la forma de evaluar, considerando adecuaciones de contenidos, formato y/o tiempo pertinente a la NEE. La acción que se determine llevar a cabo en cuanto al instrumento o momento de la evaluación será consensuada con profesores de asignatura, profesora diferencial y



Jefa de UTP e informada a orientadora y/o psicóloga. Lo anterior con el objetivo de otorgar respuesta educativa a la diversidad en el aula enmarcada en el contexto del Decreto 83/2015.

c.- En caso de estudiantes que presentan condición diagnóstica psiquiátrica o psicológica, situación de estudiantes extranjeras con o sin dominio del idioma, u otra condición que impliquen necesidades educativas especiales (NEE) **y que no están consideradas en el Decreto 170/2009 como necesidades educativas especiales**, serán derivadas a profesora de educación diferencial quien evaluará cada situación particular y determinará en conocimiento del estudiante, profesor de la asignatura, profesor jefe, la forma de evaluación diversificada considerando adecuaciones de contenido, formato y tiempo según sea el caso, otorgando al igual que en el párrafo anterior respuesta educativa a la diversidad en el aula enmarcado en el contexto del Decreto 83/2015.

d.- De las situaciones especiales 1° semestre:

d.1 Analizada la situación médica y emocional de cada estudiante y las ausencias reiteradas y/o prolongadas con la debida justificación médica, se podrá anular el Primer Semestre (eliminando las notas que tuviese el estudiante en cada asignatura del Plan de estudios) por enfermedad, presentando documentación médica correspondiente dentro de los plazos adecuados al semestre. Esta situación será presentada y estudiada por: UTP, Inspectorías Generales, Orientadora o psicóloga y se les informará a los docentes del curso de la resolución tomada, mediante correo institucional. El alumno será debidamente evaluado solo en el 2° Semestre, situación que será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. Si el alumno deja de asistir a clases y no tiene las calificaciones mínimas solicitadas en el presente reglamento **durante el 2° Semestre, aun presentando certificados de especialistas, reprobará el año escolar por no cumplir con los requisitos académicos y de asistencia mínimos contemplados en la normativa vigente**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

d.2 Analizada la situación médica y emocional de cada estudiante y las ausencias reiteradas y/o prolongadas con la debida justificación médica se podrá cerrar el Primer Semestre con menor cantidad de evaluaciones calificadas que las que contempla como mínimo el actual reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar atendiendo a la enfermedad u otra situación que lo amerite, presentando documentación médica correspondiente dentro de los plazos adecuados al semestre. Esta situación será presentada y estudiada por: UTP, Inspectorías Generales, Orientadora o psicóloga y se les informará a los docentes del curso de la resolución tomada, mediante correo institucional. El alumno será evaluado en el 2° Semestre con todas sus calificaciones. Esta situación que será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.



**e.- De las Situaciones especiales 2° semestre:**

e.1 Si un alumno habiendo rendido de forma **regular** el primer semestre y su problema de salud física o mental se presenta en el Segundo Semestre, se le aplicarán evaluaciones recalendarizadas para terminar el semestre en curso, rebajando el número de calificaciones de las diferentes asignaturas, elaborando calendario de pruebas pendientes, entre otros. Para acogerse a este artículo, el alumno deberá tener justificadas médicamente sus inasistencias y presentar los documentos médicos que avalen su solicitud. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

e.2.- Si un alumno habiendo rendido de forma **regular** el primer semestre y su problema de salud física o mental se presenta en el Segundo Semestre debidamente certificado por **médico especialista** y solicita el **cierre del año escolar anticipado durante los meses previos a la finalización del año (noviembre- diciembre)** se estudiará el caso con Inspectoría General, UTP y orientadora/psicóloga solicitando los respectivos informes médicos detallados. Para ser aceptada la solicitud deberá tener a lo menos el 85% de asistencia y a lo menos el 50% de las calificaciones en cada asignatura. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos.

Artículo 15: Eximición de actividad física y Evaluaciones de la asignatura de Educación Física

a.- Para evaluar en la asignatura se considerarán también elementos relacionados con los Objetivos de aprendizaje transversales tales como: asistencia, puntualidad, presentación, participación.

b.- La solicitud de eximición de actividad física la debe realizar el apoderado del alumno presentando la certificación médica respectiva que indique "eximición, causa y temporalidad (sea esta por el 1° semestre, 2° semestre o por todo el año)", además de una carta del apoderado dirigida a UTP. Esto debe ser entregado bajo firma en secretaría de UTP y se informarán si los documentos están emitidos correctamente. Entendiendo que de acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ningún asignatura del plan de estudios, los estudiantes eximidos de la actividad física serán calificados por medio de diversos procesos evaluativos diseñados por las docentes del departamento de educación física.

c.- El alumno que presente licencia médica temporal por la(s) clase(s) de Educación Física debe entregar certificado médico especificando causal y tiempo por el que se otorga su licencia, en un máximo de quince días de producida la situación.



d.- Si el alumno no presenta certificado médico temporal, eximición, ni realiza clases prácticas, deberá rendir de igual forma evaluación práctica. Si el alumno se niega a rendir evaluación, se dejara constancia en su ficha y será evaluado con nota mínima.

e.-En el caso de la Unidad de Natación los estudiantes que no puedan realizar la asignatura de forma práctica deberán presentar un certificado médico donde el especialista especifique claramente la razón por la cual no puede ingresar al agua, una vez presentado su certificación el estudiante será evaluado de acuerdo a los procedimientos que indique la docente de la asignatura.

f.- Los alumnos que no realicen actividad física, deberán permanecer junto con el curso y realizar todas las actividades indicadas por la docente.

Artículo 16. El **Apoyo Pedagógico** se organizará por semana en las asignaturas de Matemática, Física, Química e Inglés, de acuerdo a disponibilidad de profesores y alumnos en práctica que las realicen. Estas serán optativas para los alumnos que lo requieran de acuerdo a sus debilidades académicas y obligatorias para los estudiantes citados desde UTP por bajo rendimiento. Para ambas modalidades se enviará comunicación al apoderado.

Artículo 17. Programa Liceo 1 Te recibe

El programa “Liceo 1 Te recibe” es un programa institucional formativo que se realiza para recibir, a los estudiantes que se incorporan a 7° básico a nuestro establecimiento. El programa tiene por objetivo realizar una inducción a los estudiantes, por medio de diversas actividades que propenden al desarrollo de habilidades científicas, motoras, artísticas, iniciación en las matemáticas, la lengua y literatura, así como el conocimiento de elementos del Patrimonio y de la Identidad Javierina. La asistencia es obligatoria pero no existen actividades evaluadas con calificación.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 18. Se entiende como Reflexión pedagógica y colaboración multidisciplinaria, aquella práctica que emana del trabajo entre los distintos equipos de profesionales, con el propósito de mejorar las experiencias de aprendizaje y brindar respuestas oportunas a todos los estudiantes, a través de acciones que surgen de la reflexión conjunta. Dicha práctica se desarrolla en torno a dos aspectos. El primero alude a la búsqueda de mejoras en las clases a partir de la propuesta de metodologías y estrategias innovadoras, mientras que el segundo se refiere a la atención y apoyo a los estudiantes y sus necesidades grupales e individuales².

Las instancias de reflexión pedagógica se desarrollarán principalmente en las reuniones de cada departamento de asignatura, reuniones de jefes de departamento y reuniones técnicas una vez

² https://www.agenciaeducacion.cl/practicas_educativas/instancias-reflexion-pedagogica-colaboracion-multidisciplinaria/



por semana; asimismo, jornadas pedagógicas convocadas por el establecimiento o a nivel ministerial.

En dichas reuniones se trabajará de manera colaborativa para que los docentes de cada departamento de asignatura:

- a. Analicen y tomen acuerdos respecto a las estrategias que utilizarán para diversificar las estrategias de enseñanza y fortalecer la evaluación formativa .
- b. Acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten.
- c. Reflexionen constantemente sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.
- d. Reflexionen de manera interdisciplinaria entre departamentos de áreas afines así como por curso o nivel de enseñanza.
- e. Analicen el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en su asignatura, así como el avance y mejora en los procesos de evaluación.
- f. Analicen y reflexionen en torno al progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con otros especialistas del establecimiento como orientadoras, psicólogas, asistente social, profesora de educación diferencial, así como docentes directivos y técnicos.
- g. Evidencien las decisiones pedagógicas de las reflexiones y análisis en actas de cada reunión y los respectivos documentos emanadas de estas de acuerdo a cada temática abordada.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 19. Este reglamento se comunicará a través de la página web del liceo a los estudiantes, padres y apoderados, y en el momento de la matrícula se entregará una síntesis impresa o digital al apoderado, o en su defecto se entregará el sitio web para su descarga y lectura. Se enviará una copia del Plan al Departamento Provincial de Educación Santiago Centro y a la Dirección de Educación Municipal de Santiago.

Artículo 20. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento (Artículo 3°, Decreto 67/2018).

Artículo 21. Comunicación de criterios de evaluación, progreso de los estudiantes y resultados de evaluaciones:

a.- Se comunicará oralmente al grupo curso, a principio del año escolar, semestre o unidad cuáles serán los lineamientos del proceso educativo, los objetivos de aprendizaje a trabajar, la



metodología a utilizar, los tipos de evaluación que se aplicarán y las normas de convivencia para un ambiente propicio para el aprendizaje.

b.- Se comunicará oralmente al grupo curso, a principio del año escolar, semestre o unidad las formas y criterios de evaluación. Los criterios se detallarán en conversación con el grupo al momento de entrega de pauta de evaluación respectiva, estableciéndose un mínimo de 5 días hábiles desde la entrega de la pauta de cualquier tipo de evaluación.

c.- En esta misma instancia, el profesor informará (de forma verbal o escrita dependiendo de las características de la evaluación) y explicará el tipo de instrumento que se utilizará, detallando los criterios considerados según los indicadores de evaluación establecidos en las planificaciones. Para favorecer la comprensión de dichos criterios, estos serán incorporados en todo tipo de evaluación formativa y previamente en las guías de trabajo junto a los Objetivos de Aprendizaje.

d.- Durante el transcurso de la unidad, el docente monitoreará el progreso del curso a través de actividades formativas, desarrollo de guías, trabajos en grupos, etc. comunicando oportunamente fortalezas y aspectos a mejorar.

e.- En el consejo de curso previo a las reuniones de apoderados, el profesor jefe informará a los estudiantes sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes mediante la utilización de recursos estadísticos entregados por informática.

f.- A inicios del año escolar se informará a los padres, madres y apoderados de las formas (artículos 4°, 5° y 6° del presente reglamento) y criterios con que serán evaluados los estudiantes. Para esto, se publicará en la página web del establecimiento o se enviará por correo, un informativo con los criterios a considerar, según los indicadores de evaluación establecidos en las planificaciones junto a los Objetivos de Aprendizaje en cada asignatura.

Se estipulará que el curso (alumnos y apoderados) tenga un correo oficial donde se publique las pautas y criterios de evaluación de cada asignatura que cada docente enviará.

g.- El profesor jefe citará a entrevista a apoderados de alumnos de menor rendimiento a la segunda calificación deficiente (para las asignaturas que tengan un mínimo 3 calificaciones para el promedio).

h.- En el transcurso de cada semestre, el apoderado deberá monitorear las notas de su pupila en la página web del liceo, www.liceo1.cl o <https://www.napsis.com/ingresar/> con una clave que proveerá el Departamento de Informática. Además, se les entregará un informe de calificaciones impreso en los meses de mayo, octubre y finalizando cada semestre. En las reuniones de apoderados, el profesor jefe informará sobre el panorama general del curso detallando los avances en el logro de los aprendizajes, mediante la utilización de recursos estadísticos entregados por informática.

i.- Comunicación de evaluación calificada. Toda actividad pedagógica puede ser evaluada con una calificación cuando se haya **planificado e informado** previamente a los alumnos, la clase anterior a





la evaluación (con a lo menos cuatro días hábiles de anticipación para dar tiempo de estudiar y consultar dudas) o al inicio del proceso educativo, en cada semestre.

Esto no incluye las tareas, revisión de cuadernos, actividades de libro calificadas, etc. que pueden ser revisadas y tener puntos o calificación en cualquier momento de acuerdo a las indicaciones dadas por el docente.

j.- Comunicación de resultados de evaluaciones. Las evaluaciones **se registrarán en el libro de clases y se comunicarán los resultados a los alumnos** en un plazo de 10 días hábiles (revisadas por el lector óptico) y 15 días hábiles cuando el profesor las revisa personalmente. Este plazo incluye trabajos, controles, pruebas acumulativas y de desarrollo.

Este plazo puede extenderse solo en virtud de situaciones emergentes, tales como: enfermedad del docente u otro.

Además el profesor jefe, debe chequear que estén las evaluaciones correspondientes de cada asignatura en su curso.

Una vez realizado el proceso de retroalimentación, el profesor debe entregar a los estudiantes el instrumento de evaluación, incluyendo la hoja de respuesta, si es que fue revisada con lector óptico.

III CALIFICACIÓN

Artículo 22. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto (Artículo 2°, letra c, Decreto 67/2018).

Artículo 23. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (Artículo 6°, Decreto 67/2018).

Artículo 24. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos (Artículo 7°, Decreto 67/2018).

Artículo 25. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Se exigirá un 60% del logro de los objetivos para la calificación 4.0 en los niveles de Enseñanza Básica y Media.



Artículo 26. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación (Artículo 9°, Decreto 67/2018).

Artículo 27. Los instrumentos de evaluación calificados (pruebas de diverso tipo, rúbricas, pautas, listas de cotejos, escalas de apreciación, entre otras) y el material pedagógico de aprendizaje y evaluación formativa serán revisados por el equipo técnico del establecimiento en aspectos formales y de contenido resguardando que sean coherentes con la planificación pedagógica así como con las habilidades y contenidos a evaluar. Para estos fines están establecidos los criterios de elaboración de cada instrumento con especificaciones. Todo instrumento de evaluación debe ser visado por el equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y una vez aprobado se timbrará y multicopiará para ser aplicado. No se validarán los procesos evaluativos cuyos instrumentos no hayan sido visados por esta unidad.

DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS CALIFICADOS

Artículo 28. Planificación:

- a.- Determinar objetivos, seleccionar contenidos, habilidades a evaluar, tipo de prueba (selección, desarrollo, mixta) u otro procedimiento (rúbrica, pautas de evaluaciones diversas), tipos de preguntas y tabla de especificaciones (si el docente requiere del análisis del logro de aprendizaje de cada contenido o habilidad), en virtud de los indicadores de evaluación propuestos en el programa de estudios.
- b.- En las pruebas de diagnóstico será obligatoria la presentación de la tabla de especificaciones.
- c.- En cada instrumento de evaluación, el número de preguntas o de desempeños requeridos lo decidirá el profesor de asignatura, dependiendo de la complejidad y/o dificultad de los contenidos o habilidades a evaluar, no siendo menor de 21 puntos.
- d.- Cada instrumento debe evaluar como mínimo 3 habilidades de distintos niveles de complejidad.
- e.- Las pruebas deben contemplar contenidos articulados con la taxonomía de Bloom-Anderson en que se evalúan habilidades cognitivas y motoras u otras requeridas por el plan de estudios. Desde 7° Básico a 4° Medio se evaluarán las categorías con grado de dificultad acorde al nivel.
- f.- La evaluación de habilidades y contenidos de todo instrumento evaluativo debe estar ajustada a la planificación de cada asignatura y en consecuencia a los Objetivos de aprendizaje presentes en las Bases Curriculares de cada una de las disciplinas del plan de estudios.





Artículo 29. Construcción de instrumentos de evaluación calificados: pruebas, rúbricas, pautas, entre otros.

Elementos formales para toda actividad evaluativa calificada:

- a. Membrete en el ángulo superior izquierdo, donde se señale Liceo, departamento correspondiente, asignatura, profesor -autor de la evaluación.
- b. Título del instrumento evaluativo, señalando si es calificado y el tema. Ejemplo: Prueba calificada/Evaluación acumulativa/Control Acumulativo/Quiz/Rúbrica de evaluación/Trabajo experimental calificado/ etc.
- c. Espacio para los datos del alumno, curso y fecha de aplicación.
- d. Espacio para completar resultados de la evaluación: Puntaje, nota.
- e. Los objetivos de aprendizaje (del programa o específicos) o aprendizajes esperados que se miden a través del instrumento, y los contenidos o habilidades al servicio de dichos aprendizajes
- f. Instrucciones específicas de la prueba, rúbrica, trabajo u otro mecanismo de evaluación en forma clara (todas las que usted considere facilitarán la aplicación de su evaluación). No pueden excluirse los siguientes elementos:
 - Puntaje total de la evaluación (no menor a 21 puntos), nivel de exigencia expresado en porcentaje.
 - Tipo de lápiz permitido. Es importante recordar que la hoja de respuestas indica: "use solo lápiz pasta negro".
 - Dónde debe responder en espacios asignados en la prueba o en hojas de respuestas adjuntas.
 - Tipo de Letra (si es ad.hoc al trabajo, por ejemplo cursiva si es una prueba manuscrita o tamaño y estilo si es un trabajo elaborado en computador).
 - Tiempo máximo destinado para la evaluación.
 - Si es un trabajo: Plazo y canal de entrega.
 - Consignar si los alumnos pueden usar calculadora o se prohíbe su uso.
 - Indicar si el instrumento es individual, en parejas o en grupos.
- g. Si se presentan imágenes estas deben ser nítidas para que conserven la fidelidad al multicopiarlas. En base a un estudio realizado con anterioridad se aconseja que sea en blanco y negro, no a color, ni en escalas de grises.
- h. Colocar número a las páginas para un correcto corcheteo por parte del personal de la multicopia, este equipo solicita que sean un máximo de 10 páginas que es la cantidad que la máquina puede unir correctamente.
- i. Letra que usted considere adecuada por su tamaño y claridad se sugiere (de acuerdo a la investigación mencionada anteriormente): GARAMOND 10-12 o ROMAN ECO 10-12.
- j. Los márgenes laterales 2 cm (izquierdo y derecho); margen superior 2cm; margen inferior 3,5 cm.
- k. Todo instrumento de evaluación debe ser visado por el equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y una vez aprobado se timbrará y multicopiará para ser aplicado. No se validarán los procesos evaluativos cuyos instrumentos no hayan sido visado por esta unidad.





- l. No se aceptarán fotocopias de otros textos o material escaneado.
- m. Las guías didácticas de contenido y/o ejercicios no deben ser calificadas, a excepción de guías de trabajo donde se explicita que llevará calificación (máximo para 3 cursos).

Aspectos específicos para la confección de una prueba:

- a. Si la prueba es de selección única, tener cuidado con que la secuencia de las preguntas sea la correspondiente:
- b. En las pruebas de Selección múltiple o de Raíz común (a) Solo I (b) Solo I y II, etc.) Por consideración a orientar al alumno con un esquema mental ordenado se solicita elaborar las alternativas en forma secuencial acreciente (se sugiere que sean hasta 4 posibilidades: I, II, III, IV).
- c. En los niveles de 7° y 8° se utilizarán 4 alternativas en coherencia a la prueba de medición estandarizada SIMCE. Y en los niveles de 1° a 4° medio se utilizarán 5 alternativas en coherencia a la prueba de medición estandarizada PSU.
- d. En las pruebas o ítems de desarrollo de respuestas abiertas (llamadas también de ensayo) se pide orientar al alumno de cómo se evaluará su respuesta y el puntaje que se asignará en cada descriptor, lo óptimo y práctico para ello es realizarlo a través de una rúbrica.
- e. En la confección de pruebas se pueden utilizar diversos tipos de ítems como verdadero o falso, términos pareados, puzzles, de completación, etc., considerando siempre que se deben evaluar las 3 habilidades mínimas solicitadas en el Artículo 28 letra d.
- f. Se debe considerar que la confección de una misma prueba es para ser aplicada como máximo a 3 cursos cautelando no entregar los resultados de la evaluación antes de que los tres cursos hayan sido evaluados.

Aspectos específicos para la confección de una rúbrica o pautas:

- a. Toda rúbrica o pauta debe presentarse siempre con sus instrucciones y estas deben ser coherente con los criterios de evaluación, establecidos por el departamento de asignatura.
- b. Toda **rúbrica** debe tener niveles de logros, estos pueden llevar un rótulo (por ejemplo: inicial, en desarrollo, logrado, destacado) o un nivel numérico. Estos niveles deben ser graduados, sin saltos en los puntajes incluyendo el cero punto, por ejemplo 3 – 2 – 1 – 0.
- c. Toda **rúbrica** debe tener descriptores en los que se detalla la característica de cada nivel de desempeño. Los descriptores deben ser progresivos y excluyentes del nivel previo.
- d. Con respecto a las **pautas o listas de cotejo** considerar que estas evalúan presencia o ausencia de características, aspectos, cualidades, elementos, etc. por lo que ofrece solo la posibilidad de un ítem dicotómico.
- e. En las **pautas o listas de cotejo** todo puntaje debe ser coherente con el elemento evaluado.



DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA:

Elementos formales para la elaboración de una guía de aprendizaje:

- a. Membrete en el ángulo superior izquierdo, donde se señale Liceo, departamento correspondiente, asignatura, profesor -autor de la evaluación.
- b. Título del instrumento evaluativo, señalando el tema o contenido a trabajar.
- c. Espacio para los datos del alumno, curso y fecha de aplicación.
- d. Los objetivos de aprendizaje (del programa o específicos) o aprendizajes esperados que se miden a través del instrumento, y los contenidos o habilidades al servicio de dichos aprendizajes
- e. Instrucciones específicas de la guía en forma clara (todas las que usted considere facilitarán la aplicación de su instrumento). No pueden excluirse los siguientes elementos:
 - Tiempo máximo destinado para la actividad.
 - Materiales de apoyo que pueden utilizar como calculadoras, diccionarios, tablas periódicas, etc.
 - Indicar si el instrumento es individual, en parejas o en grupos.
- f. Si se presentan imágenes estas deben ser nítidas para que conserven la fidelidad al multicopiarlas. En base a un estudio realizado con anterioridad se aconseja que sea en blanco y negro, no a color, ni en escalas de grises.
- g. Colocar número a las páginas para un correcto corcheteo por parte del personal de la multicopia, este equipo solicita que sean un máximo de 10 páginas que es la cantidad que la máquina puede unir correctamente.
- h. Letra que usted considere adecuada por su tamaño y claridad se sugiere (de acuerdo a la investigación mencionada anteriormente): GARAMOND 10-12 o ROMAN ECO 10-12.
- i. Los márgenes laterales 2 cm (izquierdo y derecho); margen superior 2cm; margen inferior 3,5 cm.
- j. Todo instrumento de evaluación debe ser visado por el equipo de la Unidad Técnica Pedagógica y una vez aprobado se timbrará y multicopiará para ser aplicado. No se validarán los procesos evaluativos cuyos instrumentos no hayan sido visados por esta unidad.
- k. No se aceptarán fotocopias de otros textos o material scaneado.

Aspectos específicos para la confección de una guía:

- a. Toda guía debe desarrollar como mínimo tres habilidades de distintos niveles de complejidad.
- b. Toda guía debe considerar el desarrollo práctico de ejercicios y no solo aspectos teóricos.
- c. Las guías de trabajo deben planificarse de acuerdo a la estructura de una clase por lo que deben promover preguntas de motivación, retroalimentación y metacognición.
- d. El desarrollo de habilidades y contenidos de las guías de aprendizajes deben estar ajustadas a la planificación de cada asignatura.





Artículo 30: Aplicación de instrumentos evaluativos

- a. Toda actividad evaluativa formativa o sumativa debe ser consignada en el leccionario.
- b. Toda evaluación sumativa calificada debe estar respaldada por el instrumento correspondiente de acuerdo a la peculiaridad de su asignatura, y a los contenidos, habilidades y/o actitudes que se desea medir.
- c. Toda actividad evaluativa que implique la utilización de rúbricas y/o pautas de cotejo debe ser entregada a los estudiantes y socializadas previo a la aplicación de estas, con el fin de comunicar y clarificar los criterios de evaluación y así evitar malos entendidos con los estudiantes.
- d. Las pruebas u otro tipo de evaluación serán aplicadas por cada profesor en sus horas de clases y según procedimiento que considere pertinente, en coherencia al objetivo de aprendizaje que desea evaluar.
- e. Toda **prueba atrasada** será rendida por la estudiante en cuanto se reincorpore, dependiendo de la extensión de su ausencia pero no excediendo los 10 días hábiles. Las evaluaciones la aplicará el profesor respectivo en su horario de clases o en jornada alterna, previo acuerdo con la estudiante. En ningún caso se autorizará interrumpir clases de otros sectores, incluyendo Orientación y Consejo de Curso. Si esto llegase a producirse debe ser previo acuerdo entre docentes.

En cualquiera de los casos, la nueva fecha acordada, debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Cada una de las inasistencias, debe estar consignada en la hoja de vida del libro de clases. Si el estudiante falta reiterativamente, solo a la asignatura, en la tercera inasistencia, el profesor debe informar a Inspectoría y UTP para realizar las indagaciones pertinentes.

Artículo 31. Análisis de la prueba

- a.-Este proceso debe considerarse parte del aprendizaje del estudiante. Todos los resultados de la prueba deben ser analizados con ellos, aclarando las dudas y registrando la actividad en el libro de clases. Esta acción se debe realizar como parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes. El profesor jefe o la presidenta de curso podrán informar a UTP si este proceso no se realiza.
- b.-El análisis y retroalimentación debe ejecutarse con la prueba, **no solo con las hojas de respuestas**, evitando que la estudiante cambie los resultados obtenidos.
- c.- Si en el proceso de análisis se encuentran errores en las calificaciones ya registradas en el libro de clases, el docente debe acudir a UTP y completar la papeleta de cambio de notas, llevando la evidencia del error. Solamente el Departamento de informática realizará los cambios en el libro de clases.



Artículo 32. Ponderación

- a.- Las pruebas tendrán un nivel de exigencia de un 60% para la nota 4.0.
- b.- Si en una prueba no se ha logrado el puntaje ideal, la escala de calificación utilizará como puntaje máximo la **media entre el puntaje ideal y el real** alcanzado en el curso.

Artículo 33. Los alumnos de 7° Básico a 4° Medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones.

a) Parciales derivadas de la aplicación de un instrumento de evaluación: correspondientes a calificaciones coeficiente 1 que el alumno obtenga durante el semestre en las pruebas escritas, orales, disertaciones, trabajos, entre otros.

b) Parciales derivadas del promedio de guías, actividades en clases, tareas, trabajos colaborativos en clases, desafíos, diferentes desempeños, controles acumulativos, entre otros. En el caso de las asignaturas que no corresponden a las áreas artísticas y/o deportivas, ésta cantidad de calificaciones no podrá superar el 35% del total de notas de cada semestre. El tipo de evaluación que se aplicará (coef 1 o acumulativa) debe ser previamente informado a los estudiantes, no pudiendo cambiar la condición de esta. En caso de notas acumulativas se debe consignar en el leccionario los requerimientos para estas, pudiendo utilizarse una rúbrica o dejando registro de la toma de conocimiento de los estudiantes por medio de firma de la presidenta de curso.

c) Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima superior.

d) Finales: Corresponderán en las asignaturas al promedio aritmético con aproximación a la décima de las calificaciones semestrales.

e) Promedio general: corresponderá al promedio aritmético resultante de las notas finales de todas las asignaturas. Se expresará con un decimal con aproximación a la décima superior.

Artículo 34. Del registro de calificaciones

a.- Toda calificación debe ser registrada en el libro de clases, sin embargo cuando los porcentajes de insuficientes, en cualquier evaluación, **sean mayor al 35% el profesor no podrá registrar la calificación en el libro de clases hasta** acudir a UTP y presentar la situación para estudiar las variables que están incidiendo en los resultados, analizar la situación del curso y consensuar nuevas estrategias metodológicas (pudiendo o no implicar la realización de una nueva evaluación). Estas remediales pueden ser: reforzamientos (fuera o dentro de la clase), incorporar el contenido en la evaluación posterior, tomar otra evaluación calificada y registrarla como una nueva nota o promediarla con la ya obtenida, etc. Luego de esto se procederá a registrar la calificación si eso se ha determinado en conjunto con el docente.



b.- Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases **con la fecha en que fueron realizadas e indicar la temática y/o habilidad evaluada**. El plazo para registrar es de 10 o 15 días hábiles luego de realizada la evaluación calificada, de acuerdo al Artículo 21, letra j.

c.- De existir errores en el registro de una evaluación, el docente no debe intervenir el libro sino acudir a UTP para completar el procedimiento de cambios de calificaciones, en un plazo de 20 días hábiles a partir del día de registro de la calificación. No existirán cambios una vez cerrado el promedio del semestre.

d.- Las calificaciones serán registradas con **lápiz pasta negro, si corresponden a notas desde 4.0 a 7.0 y con lápiz pasta rojo si fueran calificaciones de 1.0 a 3.9**.

e.- Todo reclamo, por parte de la estudiante, en relación al proceso de aplicación y revisión de un instrumento de evaluación debe realizarse en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez entregado el instrumento, siguiendo el respectivo conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, etc. Todo reclamo y/o consulta debe realizarse con la evidencia correspondiente por tanto **es deber de la estudiante conservar las evidencias de sus procesos evaluativos (pruebas, trabajos, rúbricas, entre otros)**.

Artículo 35. Calificación 3,9 será considerada una nota más de acuerdo a decretos de evaluación nacionales. No obstante, si se produjese y es causal de repitencia, el profesor de la asignatura en cuestión aplicará una prueba, informada a UTP que permitirá subir o bajar la nota final de la asignatura. Esta calificación se agregará a las ya existentes en el segundo semestre promediándose para la nota final. Este procedimiento será realizado solo dos veces por lo que si el estudiante vuelve a obtener nota 3.9 quedará con esa calificación. Esta situación se registrará en la hoja de vida del alumno. Es el profesor jefe quien debe avisar al docente de asignatura respectivo para que elabore, aplique y consigne la evaluación.

Si el estudiante no se presenta en el día y hora acordada se procederá a la segunda oportunidad y de no presentarse nuevamente se consignará la nota mínima, dejando registro del proceso en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 36. De la modalidad de los instrumentos de evaluación y del número de calificaciones por semestre.

a. **Diversificación de instrumentos:** Cada departamento deberá consensuar y comunicar a sus estudiantes, padres, madres y apoderados, a través de lo dispuesto en el Artículo 21, los procedimientos evaluativos calificados y la diversificación de estos que se aplicará durante el año escolar. El departamento de asignatura debe considerar a lo menos 2 tipos de instrumentos diferentes. Las actividades evaluativas a determinar podrán estar dentro de las



siguientes: pruebas escritas (objetivas o de desarrollo), trabajos de investigación, talleres de laboratorio, disertaciones, informes escritos u orales, infografías, trípticos, lapbook, papers, pruebas de desempeño artístico o deportivo, entre otros.

- b. Número de calificaciones por semestre:** de acuerdo a n° de horas de clases semanales incluyendo todo tipo de procedimiento evaluativo calificado en un año académico regular.

N° de horas de asignatura	N° mínimo de notas	N° máximo de notas
1	2	4
2	2	4
3	3	5
4	3	5
5	4	6
6	4	6
7	4	6

Artículo 37. De las ausencias a pruebas:

a.- Es obligación del alumno cumplir, en las fechas indicadas por el o los docentes, con los diferentes procesos evaluativos a los que sea sometida: rendir pruebas escritas, orales, artísticas, deportivas, interrogaciones, disertaciones, entrega de trabajos de todo tipo, presentar tareas, entre otros. Si se ausenta a una evaluación es su deber buscar al profesor para informarse sobre la fecha, lugar y procedimiento de evaluación pendiente. El alumno es responsable de preguntar por contenido tratado y/o material entregado.

b.- El apoderado deberá justificar la inasistencia en el plazo correspondiente (72 horas como máximo, a partir de la emisión de la licencia, según Reglamento Interno de Convivencia escolar) con certificado médico o documento emitido por especialista competente según sea el caso, u otra documentación que valide la inasistencia (certificado de defunción de pariente, citación judicial, entre otros. No se consideran los viajes personales y/o familiares). Una vez reincorporada al establecimiento la estudiante tendrá como plazo máximo de 72 horas para informar y coordinar con cada docente la(s) evaluación(es) pendiente(s). La estudiante debe presentar a los respectivos docentes la papeleta otorgada desde inspectoría general.

c.- La estudiante que falte a evaluaciones fijadas y no justifica su inasistencia, con certificado médico u otro documento oficial consignados en el artículo 37 letra b, se les aplicarán las evaluaciones a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándola con la escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 80%, por lo que debe estar preparada para los procesos evaluativos que tenga pendientes, **previa verificación del estado de salud física y mental del alumno con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.**





d.-La estudiante que por segunda vez no asiste a clases o asistiendo no rinde evaluación pendiente será calificada con la nota mínima, registrando la situación en su hoja de vida. **Previa verificación de estado de salud física y mental del alumno, con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría y/o UTP.**

e.- Las evaluaciones pendientes aplicadas a los estudiantes pueden ser escritas (de cualquier tipo), orales o de desempeño según lo determine el o la docente.

f.- La estudiante que se ausente a evaluaciones calificadas por **viajes personales y/o familiares** se les aplicarán las evaluaciones a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándola con la escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 80%, por lo que debe estar preparada para los procesos evaluativos que tenga pendientes.

g.- La estudiante que se ausente a evaluaciones calificadas por **actividades deportivas y/o artísticas personales** se les aplicarán las evaluaciones a la clase siguiente de su reincorporación o cuando el profesor respectivo lo determine, calificándola con la escala del 1.0 al 7.0 con un nivel de exigencia del 60% siempre y cuando presente el documento de la entidad en que participa o representa.

h.- Los estudiantes que participen en jornadas externas representando al establecimiento o al país, al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados con exigencia de 60% no agregando dificultad ni complejidad a las evaluaciones. Del mismo modo la estudiante y su apoderado debe presentar la documentación respectiva en UTP e Inspectoría general respectiva para informar a los docentes involucrados formalmente.

i.- En el caso de que la estudiante tenga más de seis pruebas pendientes producto de su ausencia, médicamente justificada, debe acudir a UTP para realizar un calendario de evaluaciones pendientes postergando su cierre de semestre para apoyar sus aprendizajes.

Artículo 38. De la entrega de pruebas o trabajos por parte del alumno:

a.-Si el estudiante entrega prueba, tarea, guía calificada u otro instrumento de evaluación sin nombre, se niega a colocar su nombre y/o entrega prueba u otro sin responder, el profesor estará facultado para registrar el nombre, la nota 1,0 y consignar la situación en su hoja de vida. **Previa verificación de estado de salud física y mental del estudiante con certificado médico en consulta con profesor jefe, Inspectoría o UTP.**

b.- Si el estudiante no entrega la prueba escrita en el tiempo destinado para rendirla y lo hace posteriormente cuando el docente se ha retirado de la sala de clases, deberá rendir nuevamente dicha evaluación con un 80% de exigencia. Esta situación quedará registrada en la hoja de vida de la estudiante.



c.- Si un grupo de estudiantes o curso completo se niega a realizar una evaluación bajo pretexto de no haber estudiado, como una forma de protesta estudiantil, por adherir a una movilización, por no encontrarse en la sala o por impedir el ingreso del docente, se dialogará con los estudiantes y de persistir con su decisión el docente recalendarizará la evaluación. Sin embargo, el nivel de exigencia será del 80% para todo el grupo curso que se encuentra en el establecimiento y no rindió su evaluación.

Artículo 39. De la copia o plagio:

a.- El uso del celular solo será permitido si lo indica y/o requiere el docente, en consecuencia **no se permite el porte y/o uso del celular y su tenencia por parte de la estudiante será considerado un instrumento de copia.**

b.- El alumno que sea sorprendida con torpedo, celular, tablets, relojes inteligentes o copiando, con información de la prueba en el estuche, mesa, papel u otro, facilitando o solicitando información, conversando, ya sea personalmente o a través de mensajería de celular u otro, se le retirará la prueba y será motivo de una interrogación oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la situación en su hoja de vida de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El docente está facultado para requisar la evidencia y hacer entrega de esta a Inspectoría General quien iniciará el proceso de investigación de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

La prueba será calificada de acuerdo a la media entre el puntaje real e ideal del grupo curso.

c.- Si el alumno es sorprendido realizando un plagio total o parcial (entenderemos por plagio la definición estipulada por la Universidad de Chile. *Véase al final del artículo 39*) de un trabajo se le realizará una evaluación calificada oral, prueba escrita o prueba de desempeño en el momento que el docente lo estime conveniente, con un plazo máximo de 15 días hábiles, con un nivel de exigencia del 60%, quedando consignada la acción cometida por la estudiante en su hoja de vida de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d.- Si el docente descubre en el momento de la revisión de la prueba o trabajo, que la estudiante ha manipulado información como: respuestas, puntajes y notas (ya sea en el instrumento, hoja de respuestas y/o libro de clases), consignará la situación en el libro de clases e informará a Inspectoría General en un plazo no menos a 72 horas, quien investigará y determinará la veracidad de los hechos y aplicará Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

e.- Si el docente descubre, antes o después de aplicar una evaluación, que esta se ha filtrado y está en manos de los estudiantes, ya sea por medio virtual o material, debe suspenderla y avisar en un plazo máximo de 24 horas a Inspectoría General quien investigará y determinará la veracidad de los hechos y aplicará Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Si el debido proceso da cuenta



de la veracidad de estos hechos, se procederá a confeccionar una nueva evaluación, que mida los mismos objetivos de aprendizaje, y aplicarla al curso completo, anulando las calificaciones puestas con anterioridad, si es que fuese el caso.

f.- Si el docente durante la revisión del trabajo o guía, tarea, se da cuenta de que existe similitud parcial o total y/o manipulación de firmas, fechas, timbres u otros puestas por el profesor se procederá a realizar una nueva evaluación, que mida los mismos objetivos de aprendizaje, con 60% de exigencia y consignar la situación en su hoja de vida.

* El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Se comete plagio:

- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas
- Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente
- Al falsificar las palabras o las ideas otros
- Al citar incorrectamente una fuente de información
- Al simular ser el dueño del trabajo de otro

Universidad de Chile. *¿Qué es plagio?*. Disponible en: <http://uchile.cl/u114403.2> de enero de 2019.

Artículo 40: La evaluación final que existe a la fecha corresponde a la obtención del Anexo 1 por parte de los estudiantes que cumplen los requisitos explicitados para su obtención.

Esta evaluación corresponderá al 30% de la nota final y las notas del año corresponderán a un 70% y está asociada a dos elementos fundamentales: la evaluación de los aprendizajes por medio de su rendimiento académico en cada una de las asignaturas del plan de estudios y la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de las actuales Bases curriculares.

Artículo 41: Las evaluaciones recuperativas, entendidas como aquellas evaluaciones que reemplazarán una evaluación calificada ya rendida o se agregarán a otras calificaciones para superar una asignatura deficiente, serán realizadas en los siguientes casos:

- a.- En caso de la calificación 3.9 de acuerdo a lo indicado en el **artículo 35**.
- b.- En caso de ser acordada como una remedial para un curso de acuerdo al **artículo 34 letra a referido** a la obtención de notas insuficientes sobre el 35 % en una asignatura.
- c.- En caso de evaluaciones de los estudiantes que por situación médica psiquiátrica debidamente justificada deben repetir una evaluación.



IV PROMOCIÓN

Artículo 42. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 43. De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, "las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión".

En el establecimiento existen asignaturas como Planes alternativos a Religión para los estudiantes que no optaron a esta, estas son: Cambio Global, Cine: Apreciación cinematográfica, Género, feminismo y sexualidad, Análisis y comprensión de la contingencia Nacional, Medio Ambiente, Filosofía y Diversidad Cultural.

En las asignaturas de Religión (Católica y Evangélica) y Plan Alternativo a Religión (PAR), los alumnos que optan, tendrán calificaciones que al finalizar el semestre y el año se transforman en conceptos y no inciden en la promoción. No obstante, será registrada en el Leccionario, Informe Educativo, Actas y en el Certificado Anual de Estudios pues corresponde a una asignatura más del Plan de estudios.

Artículo 44. La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales y de Consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 45. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida (Artículo 10, N°2, Decreto 67/2018).

Artículo 46. Los establecimientos educacionales, a través de la directora y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

a.- Si una estudiante no cumple con el requisito del 85% de asistencia a clases, se considerará los antecedentes relacionados con su estado de salud física y mental acreditado por profesionales competentes, médicos y / o psicólogos dependiendo del sistema de salud a que pertenezca. El certificado de psicólogo/a o médico general será aceptado exclusivamente si la estudiante es atendida en los Servicios de salud pública (COSAM o CESFAM). Inspectoría general informará al apoderado de la estudiante, quien deberá elevar una solicitud con los antecedentes necesarios para justificar la situación y además se solicitará a profesor jefe, orientadora y psicóloga, antecedentes del seguimiento hecho durante el año.

b.- Si una estudiante presenta una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se realizará un análisis para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del alumno. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefa técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La recopilación de datos académicos se obtendrá de parte de profesor jefe y profesores de asignaturas y la información socioemocional será aportada por orientadora y equipo psicosocial.

Una vez obtenida toda la información necesaria, la directora en conjunto con jefa UTP, presentará el informe al Consejo de Profesores del curso donde se deliberará la promoción o repitencia de la estudiante.

Este procedimiento se realizará en un período de 15 días hábiles, informando al apoderado y la estudiante en entrevista con Directora y/o Jefa de UTP la situación final que quedará consignada en la hoja de vida de la estudiante donde se firmará el acuerdo final.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de la estudiante a fin de superar las dificultades anteriores. Este acompañamiento se basará en refuerzo educativo en las asignaturas de mayor necesidad, apoyo socioemocional y desarrollo de habilidades intrapersonales por parte de orientadora y psicóloga y seguimiento del profesor jefe. Este proceso será coordinado y monitoreado por UTP. Durante este proceso, se mantendrá informado al apoderado quien deberá asistir una vez al mes, a entrevista con el profesor jefe a firmar los progresos de su pupilo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 47. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, el original quedará en la carpeta del alumno en Inspectoría General y se entrega una copia al apoderado. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Licencia de Enseñanza media será entregada a los alumnos de 4° medio que hayan sido promovidas al finalizar el año escolar.

Artículo 48. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Decreto 67/2018)



Artículo 49. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior (Decreto 67/2018).

Artículo 50. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

a.- Ingreso tardío a clases: Si la estudiante ingresa tardíamente a clases y tiene calificaciones obtenidas en el establecimiento del que procede, estas se registrarán en el libro de clases y continuará el proceso de aprendizaje junto con sus pares.

Si la estudiante ingresa tardíamente a clases y no tiene calificaciones al momento de su matrícula, se otorgarán dos meses para que pueda traer los informes del establecimiento respectivo, nivelar su conocimientos, conseguir lo abordado en las diferentes asignaturas del plan de estudios y será evaluada posteriormente.

Si la estudiante ingresa al término del primer semestre o inicio del segundo semestre debe traer el informe de notas del primer semestre del establecimiento de origen y continuará su proceso académico en el liceo.

Inspectoría General debe avisar mediante correo electrónico a los docentes respectivos y a la Unidad Técnico Pedagógica las incorporaciones, cambios de curso y retiros de los estudiantes.

UTP se encargará de registrar las notas y/o promedios de los estudiantes que ingresan al establecimiento o que se cambian de curso

b.- Los alumnos extranjeros serán considerados alumnos regulares desde el momento de ingreso al establecimiento con la documentación Ministerial respectiva. Se solicitará a los docentes, evaluaciones especiales, según criterio del profesor y con indicaciones de UTP, en caso de que los alumnos no manejen el idioma o provengan de países con régimen de estudios diferente, teniendo un breve periodo de adaptación que será conversado con el profesor jefe e informado al resto de los docentes del curso. Sin embargo podrán participar de todo tipo de actividades evaluativas formativas y calificadas.

c.- Ausencia a clases por períodos prolongados: aplicación artículo 14 letra d.1 y d.2 situaciones especiales del 1º semestre y letra e.1 y e.2 situaciones especiales del 2º semestre dependiendo del momento en que se presente la situación.

d.- Suspensiones de clases por períodos prolongados: Se aplicará plan de contingencia elaborado al interior del liceo para abordar este tipo de situaciones y se atenderá a las indicaciones del sostenedor o departamento Provincial de acuerdo a artículo 55.

e.- Finalización anticipada del año escolar: Si la estudiante por motivos de salud con prescripción médica y se le debe cerrar anticipadamente el año escolar, se procederá a aplicar el artículo 14 letra e.2 de las situaciones especiales del 2º semestre.



f.- Situaciones de embarazo: Las alumnas, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares. (Decreto 79 “Los derechos de la adolescente embarazada” del Mineduc).

El apoderado deberá acreditar con certificado médico la situación de gravidez de su pupila a UTP, quien aplicará la normativa de la siguiente manera:

- En caso de que el estado de embarazo haya finalizado durante el Primer Semestre, luego de su posnatal la alumna deberá reintegrarse el Segundo Semestre en forma normal, las calificaciones obtenidas en este Semestre serán consideradas en su promoción.
- Si superado el embarazo en el primer semestre y habiéndose reincorporado el segundo semestre presenta problemas de salud la madre y/o hijo(a), debidamente certificados, se le aplicarán evaluaciones especiales, considerando al menos el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas del plan de estudios previa calendarización.
- Si la alumna presenta licencia maternal durante el Segundo Semestre se le cerrará con las calificaciones del Primer Semestre y las que tuviera el Segundo Semestre una vez revisada la situación.
- El embarazo no es variable que impida el aprendizaje. Las alumnas embarazadas no están eximidas de las actividades en la asignatura de educación Física. Serán evaluadas con otro procedimiento evaluativo dependiendo de la situación de la alumna
- Cualquier otra situación será debidamente analizada por UTP, Orientación y Profesor Jefe de acuerdo a protocolo para estudiante embarazada.

g.- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. Los estudiantes que participan en representación del establecimiento, la región, el país tendrán las facilidades para la participación así como para continuar con su proceso académico procediendo en la aplicación del artículo 37 letra g.

h.- Becas y/o Intercambios Para aquellos alumnos, que deben adelantar su proceso de finalización de año escolar en el Primer Semestre, o en mitad de segundo semestre, por viaje académico debidamente justificado (becas o intercambio) se les solicitará la documentación pertinente, se cerrará el año escolar con las evaluaciones que tenga al momento de finalizar el semestre, considerando el mínimo de calificaciones solicitadas. Se indicará en el Acta de Registro de Calificaciones la fecha exacta del término del proceso y el porcentaje de asistencia del periodo.

**TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES.**

Artículo 51. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 52. El establecimiento educacional, al término del año escolar extenderá a sus alumnos una copia del certificado anual de estudios que presente las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, **el original quedará en la carpeta de la alumno en Inspectoría General.** El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. La Licencia de Enseñanza media será entregada a los alumnos de 4° medio que hayan sido promovidas al finalizar el año escolar.

Artículo 53. El Consejo de Profesores tiene carácter de resolutivo en aspectos Técnico Pedagógicos.

Artículo 54. En situaciones singulares como ocupación del establecimiento por parte de los estudiantes, movilizaciones de estudiantes o profesores , entre otros, que alteren el normal desarrollo de clases durante el año lectivo, la Dirección del establecimiento, en conjunto con UTP y representantes de los profesores, elaborarán y aplicarán un plan de contingencia que permita reorganizar el proceso lectivo.

Artículo 55. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.(Decreto 67/2018)

Artículo 56. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas, en primera instancia por la Directora del establecimiento y en segunda instancia por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.





ANEXO N°1

I. INTRODUCCIÓN:

El presente anexo es una herramienta de apoyo pedagógico que está asociada a dos elementos fundamentales: la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes por medio de su rendimiento académico en cada una de las asignaturas del plan de estudios y la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de las actuales Bases curriculares.

Esta herramienta tiene como finalidad mejorar las condiciones académicas de postulación de nuestras estudiantes a las universidades Chilenas, mejorando a su vez las condiciones de equidad de estudiantes de excelencia académica y del mismo modo estimular la integralidad de los aprendizajes.

Objetivos:

- 1.- Mejorar las condiciones académicas de postulación a las universidades chilenas, en nuestras educandas; en consideración, por una parte, a la Misión del Proyecto Educativo Institucional y, por otra, a lo establecido por el Consejo de Rectores de las universidades respecto al ranking de los establecimientos educacionales.
- 2.- Mejorar las condiciones de equidad de estudiantes con recursos limitados y de excelencia académica, fortaleciendo un NEM orientado a la movilidad social.
- 3.- Estimular la integralidad de los aprendizajes en términos procedimentales, actitudinales y conceptuales.

Fundamentación:

En primera instancia, los objetivos anteriormente mencionados obedecen a la necesidad de dar respuesta a nuestros alumnos, frente a la reformulación generada por el Consejo de Rectores de Chile respecto del sistema de selección a universidades chilenas, la cual contempla la aplicación de un ranking de notas con una ponderación de hasta el 50% en algunas universidades. Esto obliga al establecimiento, conforme a su misión institucional, a impulsar acciones que mantengan condiciones equitativas para los alumnos al momento de postular a la educación superior.





En segundo término, este índice, destaca el esfuerzo, contribuyendo a que los estudiantes se ocupen en obtener un buen rendimiento académico mejorando la calidad educativa y ayudando a enfatizar los valores y actitudes de la taxonomía de Bloom contemplados en el plan de evaluación institucional, de los cuales se indica “responden a cuestiones de valor y actitud (querer hacerlo) y a través de ellos se pretende desarrollar valores y actitudes en el alumno. Para saber el logro de estos objetivos solo se puede inferir mediante las conductas observables”. Asimismo, esta herramienta pedagógica pretende contribuir a lograr una formación integral contenida en las actuales Bases Curriculares las que plantean que “Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar, referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de las y los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la educación escolar, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se logran mediante las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar. Deben ser promovidos en estos espacios a partir de los aprendizajes de las asignaturas, los ritos y las normas de la escuela, los símbolos, los modales, el ejemplo de los adultos y las dinámicas de participación y convivencia, entre otros” (Bases curriculares de 7º básico a 2º medio, página 25) orientando al desarrollo personal y a la conducta moral y social de los estudiantes fomentando la rigurosidad académica y valores como el respeto y la responsabilidad personal y social, permitiendo fortalecer otras competencias sociales y personales como son el trabajo sistemático; el desarrollo de proyectos de mediano y largo plazo; planteamiento y logro de metas personales; generación de trabajo colaborativo. Todo ello en conformidad con el saber y el saber ser que persigue el sistema educativo chileno y la selección de los mejores estudiantes que persigue el sistema de educación superior y que en ningún caso inciden en la promoción de los alumnos.

De acuerdo al desarrollo académico de nuestro establecimiento, potencialmente puede favorecer al total de los alumnos, sin llegar a ser menor al 90% del alumnado de enseñanza media.

Descripción: El índice está constituido por la aplicación de una nota 7,0 (siete) en todas las asignaturas y ponderada por un valor del 30% de la misma, generando de esta forma un índice de 2,1 que corresponde a la multiplicación de la nota 7 x 0,3. La nota obtenida en el promedio final anual de la asignatura tendrá un valor de un 70%, generando un índice de notas que deberá sumarse con el anterior para la obtención de la nota final.



El índice será aplicado a todos aquellos alumnos que obtengan un promedio final de notas, por asignatura, igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), en los niveles de 1° a 4° medio. Además, se considerará como factores contribuyentes al proceso académico: haber asistido al menos el 85% de las clases del año conforme con la reglamentación de promoción según el decreto ministerial y no tener desde el inicio hasta el término del año escolar anotaciones en su hoja de vida de carácter grave o gravísima. Como tampoco medidas disciplinarias tales como: Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por inasistencias sin justificar); Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por atrasos reiterados a contar del 1 de abril); Carta de amonestación por Comportamiento (trasgresión manual de convivencia); Matrícula condicional; Cancelación de matrícula.

Esta herramienta educativa puede ser obtenida por los estudiantes por el esfuerzo sostenido en aspectos académicos y de comportamiento que contribuyen a su formación integral.





Santiago, marzo de cada año

REGLAMENTO DE APLICACIÓN ANEXO N°1

El Anexo 1 como herramienta presente en Reglamento de Evaluación posee requisitos para su obtención por parte de los estudiantes. Este Anexo 1 puede ser obtenido por todos los estudiantes de 1° a 4° medio en todas las asignaturas del Plan de estudios de acuerdo a los siguientes requisitos:

RENDIMIENTO: calificación final 5,5 o superior

ASISTENCIA *(1):

Alumnos de 1°a 3° medio que presenten al menos el 85% de asistencia de los días comprendidos entre un día a determinar del mes de marzo y otro de noviembre del año escolar que se indique.

Alumnos de 4° medio que presenten al menos el 85% de asistencia de los días comprendidos entre marzo y octubre del año escolar que se indique

Se descontará del cálculo de inasistencias, todas aquellas ausencias oportuna y debidamente justificadas, con documentación original en Inspectoría General producto de:

- 1.- Enfermedad justificada con certificado médico, con fechas explícitas de inicio y término de la Licencia Médica.
- 2.- Salidas oficiales por representación del establecimiento.
- 3.- Citaciones judiciales.
- 4.- Duelos por fallecimiento familiar directo (padres, hermanos, abuelos o tíos).
- 5.- Viaje por intercambio estudiantil.
- 6.- Enfermedades y trámites del hijo menor de un año que requieran del cuidado de la madre- estudiante.

El documento de justificación debe ser entregado en un plazo de no más de 72 horas en los casos de enfermedad, citación judicial y duelo.

ATRASOS *(1):

Alumnos de 1° a 3° medio que presenten registrados hasta 13 atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en noviembre del año escolar que se indique.





Alumnos de 4° medio que presenten registrados hasta 13 atrasos en los días comprendidos entre un día a determinar en marzo y otro en octubre del año escolar que se indique.

COMPORTAMIENTO *(1): Para obtener el anexo los estudiantes **NO DEBEN TENER** desde el inicio hasta el término del año escolar anotaciones en su hoja de vida de carácter grave o gravísima. Como tampoco medidas disciplinarias tales como: Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por inasistencias sin justificar); Carta de amonestación por falta de responsabilidad (por atrasos reiterados a contar del 1 de abril); Carta de amonestación por Comportamiento (trasgresión manual de convivencia); Matricula condicional; Cancelación de matricula

*Cualquier cambio de fechas relacionadas con el anexo será resuelto por Equipo Directivo.

*(1) Las fechas cambian año a año de acuerdo a calendario escolar anual.

